I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6511 Decreto n.º 263/2019, de 17 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a organizaciones y entidades sociales para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en base del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, considera como objetivo prioritario continuar, mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades emprendan las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia y tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, contempla dos créditos consignados en el presupuesto de gastos para transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El crédito para transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, por un importe de 100.000.000 euros, será destinado a la realización de proyectos o programas establecidos en el Pacto de Estado.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión 17 de octubre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones mediante Orden de la Consejera a las organizaciones y entidades sociales que se detallan en el anexo I.

2. La finalidad de dicha concesión es continuar y ampliar la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como para la prestación de servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto. La actuación a través de las distintas actuaciones resulta de indudable interés público y social como medidas de prevención y de sensibilización contra la violencia hacia la mujer.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe total de las actuaciones asciende a 246.710,00 euros y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.313P.481.07 proyecto 46140 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, se establecen los siguientes programas y proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.

5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos

para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género, para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

12) Elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

Artículo 4. Presentación de proyectos.

Las entidades beneficiarias deberán presentar electrónicamente (procedimiento 234) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) un proyecto, según "formulario explicativo del proyecto" (anexo II) propuesto por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, que recoja las actuaciones propuestas adaptada a la cantidad concedida que viene recogida en el anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.

- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).

- Metodologías de seguimiento y evaluación.

- Personal contratado adscrito al proyecto.

- Presupuesto

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra.

Para el desarrollo de cada programa se ha seleccionado a entidades y organizaciones cuya idoneidad se fundamenta en la singularidad de sus proyectos, trayectoria y recursos personales y técnicos especializados para los programas descritos.

Artículo 6. Entidades beneficiarias, cuantía y criterios de distribución.

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las organizaciones y entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los proyectos que se indican en el mismo.

Artículo 7. Requisitos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d. No estar incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el anexo III de este decreto.

Artículo 8. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer,

Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Otros.

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades con recursos de acogida, se admitirán también los siguientes gastos directamente relacionados con él:

1. Alimentación de personas usuarias.

2. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.

3. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.

Artículo 11. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 80% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, como mínimo, antes del 13 de diciembre de 2019. El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 14. Régimen de justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

2.- En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

- Desglose de gastos ejecutados

- Relación de gastos de personal contratado

- Certificación contable de justificantes de gasto

- Relación general de liquidación de gastos de viaje

- Liquidación individual de gastos de viaje

- b.2 Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de octubre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

Anexo I

Programa/Proyecto	Organización/Entidad	Asignación (€)
Talleres de sensibilización y prevención sobre la violencia de género para colectivos vulnerables	Federación de amas de casa, consumidores y usuarios (Thaderconsumo)	10.000,00
PEF VIOGEN: Cartagena y Lorca	Asociación para la mediación de la Región de Murcia	12.000,00
III Jornadas: Sexualidad, Emociones y Violencia de género	Asociación de sexualidad educativa (ASSEX)	8.000,00
Proyecto: Sensibilización y Difusión ámbito escolar	Asociación Proyecto Escan	5.900,00
Casa de Acogida: Servicio de atención/acogida de 24 horas 7 días a la semana para mujeres víctimas de violencia de género	Asociación BETO	29.000,00
Acogida integral. Centro de baja exigencia hogar sagrada familia	Cáritas Diócesis de Cartagena	9.500,00
Programa de atención integral a mujeres que ejercen la prostitución y a sus menores	Colectivo de apoyo a las trabajadoras del sexo (CATS)	9.500,00
Casa de Acogida: Servicio de atención/acogida de 24 horas 7 días a la semana para mujeres víctimas de violencia de género	Asociación Columbares	28.000,00
Proyecto: Identificando la violencia de género en el entorno de las mujeres con discapacidad.	Plataforma representativa estatal de personas con discapacidad física (Federación PREDIF) Región de Murcia	8.000,00
Comunidad Terapéutica: Servicio de Atención/Acogida de 24 horas 7 días a la semana para mujeres víctimas de violencia de género	Fundación TEMEHI	55.000,00
Talleres dirigidos al empoderamiento de mujeres inmigrantes y a la sensibilización en igualdad en asentamientos.	Fundación CEPAIM	9.900,00

NPE: A-231019-6511

Programa/Proyecto	Organización/Entidad	Asignación (€)
Campaña de sensibilización de prevención de violencia contra las mujeres y recursos para mujeres víctimas de la violencia de género	Organización murciana de mujeres empresarias y profesionales (OMEP)	8.000,00
Programa Oblatas Murcia: Inserción laboral de mujeres víctimas de violencia contra la mujer	Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor Murcia	12.900,00
Programas de Formación e inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad	Radio ECCA Fundación Canaria	8.000,00
Proyecto: Ni cuentos con perdices ni novelas rosas: Prevención de la violencia machista y promoción de las relaciones sanas en alumnado de E. Secundaria	Asociación Mujeres Jóvenes de la Región de Murcia (MUJOMUR)	8.000,00
Formación al alumnado universitario sobre la Guía de Actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo.	Asociación Reinicia-t	8.000,00
Proteger una obligación: Taller de Autodefensa personal	Fundación Colucho.	5.820,00
Proyecto de investigación: "Estudio de la satisfacción de las usuarias y calidad del servicio en recursos de atención integral a víctimas de violencia de género"	Fundación Universitaria San Antonio (UCAM)	6.000,00
Sensibilización/formación a la ciudadanía y a agentes clave de la comunidad en materia de Violencia de Género	Fundación Secretariado Gitano	5.190,00
TOTAL		**246.710,00**

NPE: A-231019-6511

ANEXO II

PROYECTO

A. Datos de identificación de la entidad/organización			
Entidad gestora			
Domicilio			
Municipio y provincia			
Código postal			
Teléfono		*Fax*	
Correo electrónico			
Persona de contacto			
Teléfono de la persona de contacto			

B. Datos de identificación del proyecto	
Denominación del proyecto	
Responsable del proyecto	

C. Programa al que se adscribe al proyecto según el Pacto de Estado *Indique el programa (sólo uno) al que se adscribe el proyecto de la entidad*	
1	Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
2	Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
3	Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
4	Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
5	Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
6	Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género.
7	Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.
8	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer (incluyendo formación específica en situaciones de especial vulnerabilidad).

9	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo.
10	Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
11	Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
12	Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
13	Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único…

D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto
Indique en qué municipios de la Región de Murcia se llevará a cabo el proyecto, así como las instalaciones o el centro que se desarrollarán las actividades.

E. Justificación de la necesidad del proyecto
Describa brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir

F. Descripción del proyecto a realizar
F.1. Descripción general del proyecto *Describa el proyecto a realizar*
F.2. Organización interna *Describa el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo*
F.3. Coordinación con otras entidades *Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto*
F.4. Promoción y difusión del proyecto *Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad,…)*

G. Objetivos y actuaciones

Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados

Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación (1)	Resultados esperados (2)

(1) Expresar conceptos que indiquen valores numéricos o relativos: nº personas beneficiarias, % de personas,…

(2) *Valores numéricos que espera que alcancen esos indicadores*

H. Calendario

Fecha de inicio del proyecto:
Fecha de finalización:

I. Público destinatario

Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad como edad, procedencia,…

J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

K. Personal contratado adscrito al proyecto

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

Categoría profesional	Nº de personas	Dedicación		Tareas	Grupo de cotización (1)	Coste total (2)
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
TOTALES					**SUMA TOTAL**	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto
(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente

L. Otras fuentes de financiación del proyecto *Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.*		
Entidad/organismo de procedencia de los fondos	**Programa**	**Cuantía concedida**

M. Otros aspectos del proyecto *Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.*

N. Relación de gastos previstos	
CONCEPTO DE GASTO	**IMPORTE**
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Otros (describir)	
CUMPLIMENTAR SÓLO LA ENTIDAD TIENE RECURSOS DE ACOGIDA	
8. Alimentación de personas usuarias.	
9. Menaje y vestuario de personas usuarias.	
10. Apoyo a la salud	
TOTAL	

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

SUBVENCIONES DESTINADAS A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE DEL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

D./Dª.:……
con N.I.F.: ……..en calidad de representante legal de la Entidad…… con C.I.F.:……, y domicilio en …… municipio ……., código postal ……..

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

II. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

AUTORIZO a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, para que realice las consultas de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT, ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y ante la Seguridad Social, a los efectos de la obtención de una subvención a otorgar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

De acuerdo a los establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras administraciones o entes, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso de que no otorgue el consentimiento para la consulta marque la siguiente casilla:

☐ **NO AUTORIZO a la Dirección General Mujer y Diversidad de Género para la consulta de los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (EAT), Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y la Seguridad Social así como todos aquellos que sean necesarios para la Resolución de este procedimiento. (En este caso deberá aportar los siguientes documentos):**

☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT
☐ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la ATRM

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad